



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I

ANEXO I

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SALIDA DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

I. INTRODUCCIÓN

El Programa de Fortalecimiento para la salida de las violencias de género, en adelante el PROGRAMA, tiene como objetivo fortalecer los procesos de salida de las violencias de género de mujeres y LGBTIQ+ en riesgo acreditado por violencia de género, mediante el acompañamiento especializado y la asistencia económica directa por parte del MMyD, durante un período de hasta seis (6) meses consecutivos.

Para su implementación, el PROGRAMA prevé la articulación con los municipios de la Provincia de Buenos Aires que suscriban al mismo mediante Anexo II aprobado por la presente, quienes a través de las Áreas Responsables en Género y Diversidad (en adelante ARGD) podrán solicitar la incorporación de mujeres y LGBTIQ+ en riesgo por violencia de género.

II. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON EL MUNICIPIO

El Municipio podrá solicitar al Ministerio de Mujeres y Diversidad (en adelante MMyD) su incorporación al PROGRAMA, conforme las condiciones de admisibilidad previstas mediante Anexo Único, apartado 4 aprobado por Decreto N° 2640/25.

Para ello deberá remitir a la Dirección Provincial de Políticas de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias por Razones de Género (en adelante DPPFSVRG) o quien en el futuro la reemplace, dependiente de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género (SSPCVRG) a través de correo electrónico programafortalecimientosalidavg@minsiteriodelasmujeres.gba.gob.ar la documentación detallada a continuación:

- A. Documentación que certifique la designación del/a intendente/a
- B. DNI del/la intendente/a
- C. Formulario de Postulación al Programa (Anexo III)
- D. Acta de adhesión al Registro Único de Casos de Violencias de Género de la Provincia de Buenos Aires (Anexo II de la Resolución N° 433/2022 del MMYD) en aquellos casos en los que no haya adherido previamente.

Recepcionada la documentación, la SSPCVRG evaluará la procedencia de la postulación, y en el caso de corresponder dará prosecución al trámite administrativo, el que culminará, mediante el dictado de la Resolución pertinente, con la aprobación de los documentos que a continuación se indican:

- Convenio suscripto por las partes (Anexo II)
- El Acta de designación de responsables de la realización de los informes técnicos que acrediten riesgo por violencia de género en el marco del PROGRAMA (Anexo IV).
- La Declaración Jurada de Confidencialidad del Registro Único de Casos de Violencia de Género (en adelante RUCVG) aprobada por Resolución N° 433/22 en el caso que no haya sido suscrita previamente.

III. TRAMITACIÓN DE INCORPORACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PSVG) AL PROGRAMA

Las solicitudes de incorporación de mujeres y LGBTIQ+ en riesgo por violencia de género al PROGRAMA podrán ser tramitadas por Municipios y por la Unidad Técnica del MMyD (en adelante UT), a través del Módulo específico alojado en el RUCVG o del mecanismo que en el futuro lo reemplace.

Para tramitar la solicitud la PSVG deberá brindar información confidencial sobre la situación de violencia de género, así como información personal vinculada a sus condiciones de vida, datos sociodemográficos, detalle sobre personas a cargo y sobre cómo se constituyen sus redes vinculares, entre otros. Asimismo, deberá prestar su conformidad a la solicitud realizada según el procedimiento

establecido, declarar estar informada sobre las condiciones de ingreso y permanencia al PROGRAMA y suscribir una Declaración Jurada de veracidad de datos de la persona solicitante (Anexo V), sobre la veracidad de la información y los datos brindados.

Esta información, así como su documentación respaldatoria, quedará alojada en el Módulo específico del RUCVG creado a través de la Ley N° 14.603 en el cual se tramita el Programa, o en el mecanismo que en el futuro lo reemplace.

III.A SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE PSVG A TRAVÉS DE ÁREAS MUNICIPALES

Los Municipios que hayan suscripto el convenio para la implementación del PROGRAMA podrán solicitar la incorporación de mujeres y LGBTIQ+ en riesgo por violencia de género exclusivamente a través de la/s PERSONA/S RESPONSABLE/S designadas (Anexo IV). Éstas serán las encargadas de recabar la información brindada por la PSVG, realizar el informe técnico donde se acredite la situación de riesgo por violencia de género y adjuntar la documentación correspondiente. El envío de la solicitud al MMyD implica una declaración jurada de la veracidad de la información consignada.

Las solicitudes presentadas por los Municipios para la incorporación de PSVG al Programa, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria, la densidad poblacional del municipio, indicadores de violencia de género y otras características particulares relevantes de cada jurisdicción.

III.B SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN DE PSVG A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL MMYD

Podrán solicitarse ingresos de mujeres y LGBTIQ+ en riesgo por violencia de género al PROGRAMA a través de la UT que funcionará en el ámbito de la DPPFSVRG de la SSPCVRG.

El acompañamiento especializado de las PSVG incorporadas al PROGRAMA a través de la UT podrá llevarse adelante en articulación con los municipios de residencia de la misma, con distintas áreas pertinentes de este MMyD y/o con otros organismos o jurisdicciones.

III.C EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES

La DPPFSVRG evaluará la pertinencia de las solicitudes de ingreso de las PSVG enviadas por las ARGD y la UT y, en caso de corresponder, confeccionará la propuesta de nómina de incorporación al Programa, la cual será elevada a la SPCVRG para su conformidad.

La nómina de las PSVG a incorporar al PROGRAMA será aprobada por resolución ministerial por el período de cobertura de hasta seis (6) meses consecutivos.

IV.SUSPENSIÓN PREVENTIVA Y BAJA DEL PROGRAMA ANTE INCOMPATIBILIDADES Y OTROS

INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA

Ante la identificación de incompatibilidades y/u otros incumplimientos de las condiciones de permanencia de las PSVG incorporada al PROGRAMA, la DPPFPSVRG suspenderá preventivamente la asistencia económica directa establecida en el Decreto N° 2640/25 comunicando al Municipio y/o unidad técnica.

La DPPFPSVRG notificará a la PSVG en el domicilio electrónico constituido a través del Anexo V, indicando el procedimiento para la subsanación de las observaciones consignadas, en el caso de corresponder, las mismas deberán ser realizadas ante la ARGD o ante la UT, conforme la modalidad de ingreso al PROGRAMA.

En el caso de que en dicho período no se resuelvan los motivos que dieron lugar a la suspensión, la DPPFPSVRG solicitará la baja de la PSVG del PROGRAMA.

Las causales previstas en los apartados c) y d) del acápite VII del Decreto N° 2.640/25 darán lugar a la baja del programa de la PSVG, la cual será dispuesta mediante el acto administrativo correspondiente.

V. ACCIONES DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LAS ARGD

La SSPCVRG, en articulación con otras áreas del MMyD podrá llevar adelante acciones tendientes al fortalecimiento técnico de las ARGD, asimismo la SSPCVRG podrá solicitar a los Municipios información relativa al acompañamiento especializado para la salida de las violencias de género en el marco de la implementación del PROGRAMA.